



<

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **MARIA FERNANDA CALDERON CORREA**
DEMANDADOS : **JOSE DAVIER CUELLAR y otro**
RADICACIÓN : **43 001 31 10 001 2020 00138 00**
AUTO : **Interlocutorio**

Neiva, Diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda de Impugnación de Paternidad propuesta a través de apoderado judicial, por la señora **MARIA FERNANDA CALDERON CORREA**, en representación de la menor de edad **MARIA VALERIA CUELLAR CALDERON**, contra el señor **JOSE DAVIER CUELLAR SALCESO**, cumple con los requisitos de los artículos 90 y S.s. del Código General y en consecuencia es viable su admisión, para lo cual se le imprime el trámite a seguir consagrado en el artículo 396 de la misma obra procedimental.

De igual modo de conformidad con el precitado Art. 61 Ibidem en armonía con el Art. 6 de la ley 1060 de 2006 el Despacho procede a vincular al señor **ANGEL ENRIQUE CUELLAR**, en calidad de presunto padre biológico.

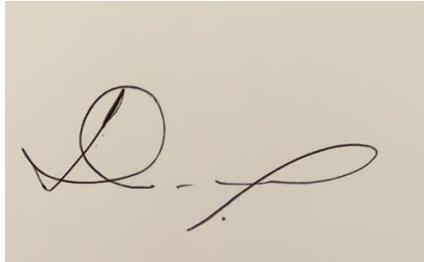
En consecuencia, se **DISPONE**:

1º. Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal de conformidad con las reglas de los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

2º. De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a los señores **JOSE DAVIER CUELLAR** y **ANGEL ENRIQUE CUELLAR**, para que contesten la misma, mediante apoderado judicial, en el término de veinte (20) días de conformidad al artículo 369 del C.G.P. Procédase por la parte actora a efectuar la notificación en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

4°. Notifíquese al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia en esta ciudad, para los fines pertinentes, con fundamentos en los artículos 81 numeral 11 y párrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO N.º 82

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO